

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00259-00

Chinácota, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que se allega dentro del proceso de pertenencia de la referencia, siendo demandante HERI JESUS GUEVARA VARGAS y demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEONOR GONZALEZ DELGADO, así como convocados PERSONAS INDETERMINADAS, la complementación del dictamen pericial ordenado por el despacho respecto del bien inmueble a usucapir, realizado por el perito RIGOBERTO AMAYA MARQUEZ.

Conforme al artículo 231 del Código General del Proceso (CGP), se dispone que en atención a la norma procesal en cita en su inciso segundo parte última, permanezca en secretaría el **referido dictamen** a disposición de las partes hasta la fecha de la continuación de la audiencia de inspección judicial. **Póngase** en conocimiento de las partes el referido dictamen.

Una vez se allegue respuesta de la Alcaldía Municipal de Chinácota respecto del oficio No.679 del 7 de noviembre de 2023, se dispondrá lo consecuente.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

